

ta á Carballo, dice: "Mas luego que tomé el anteojo, advertí que era remolcado un barco de tres palos, *y esto me hizo conocer que no eran las lanchas como me figuraba, sino fuerzas americanas, etc;*" y en su famosa Protesta había dicho ya: "A ese tiempo, los palos de la fragata se hicieron más visibles, y el infrascrito, tomando el anteojo, *descubrió que los expresados vapores no remolcaban lanchas armadas de Veracruz, como había creído, sino una fragata que supo ser de los Estados Unidos, aunque no tenía bandera.*"

Marín confundió la corbeta de Turner con una fragata; pero, consta por el dicho de ambos contendientes, que la nacionalidad de la "Saratoga," cuando se aproximaba aquella noche al fondeadero de Antón Lizardo, era perfectamente conocida. Y esto da á conocer, á su vez, cuán engada ó engañosamente afirma el Juez Mc. Cabed, que Turner, al no izar bandera, trató de ocultar la nacionalidad de la "Saratoga."

Otro de los cargos hechos á Turner por el Juez Mc. Cabed y bajo su influjo por el procurador Black, es el de que, estando los Estados Unidos en paz con Méjico, había violado la neutralidad al disparar sobre el "Miramón" en aguas territoriales mejicanas. Este cargo, hecho también en el falso supuesto de que Turner había sido el agresor, viene á tierra por sí sólo; pues el Comandante de la expedición tenía que trabar combate en el punto y momento de la agresión. Aun suponiendo que el "Miramón" no hubiese sido privado de la protección de nuestra bandera; aun suponiendo que fuera un buque nacional mejicano, es evidente que al agredir á los barcos americanos, él era quien rompía la paz existente entre ambos países y quien violaba la neutralidad; y sería absurdo exigir del agredido, en nombre de esa paz rota y de esa neutralidad violada, que dejase de repeler la fuerza con la fuerza, aun cuando se hallase en aguas territoriales de nación amiga.

La captura de los barcos de Marín fué tan sólo una con-

secuencia natural del combate provocado por el citado ex-Jefe de escuadra. Si en un encuentro naval, cualquiera de los contendientes tiene derecho para echar á pique al barco enemigo, con mayor razón la tiene para capturarlo, concediéndole la gracia de admitir su rendición. Y no se diga que el "Marqués de la Habana," por no haber hecho uso de sus armas, no debió ser considerado como enemigo, ni, como tal, capturado; pues bastaba que formara parte de la División naval de operaciones, mandada por Marín, para que siguiera la condición de éste y sufriera las consecuencias del combate. De igual modo, nadie dirá que batido y capturado un ejército, no deba ser considerado como enemigo ni capturado también, uno de sus regimientos de reserva; porque detenido á tiempo por el fuego del contrario, ó por cualquier otro motivo, no entró en batalla, ni hizo armas contra el vencedor.

Marín y Arias han acusado á Turner de que los recibió con dureza y altanería, cuando fueron llevados ante él, á bordo de la "Saratoga." El primero añade que Turner le ofreció después vino y pasteles; y el segundo agrega que habiéndole llamado pirata el citado marino, contestóle diciendo que el pirata sería él, sin que Turner replicara de nuevo, ni tratara de vejarse de algún otro modo. Ya señalé la inverosimilitud de que, hallándose el capitán del "Marques de la Habana" en poder del de la "Saratoga," hubiese usado frase tan injuriosa; y la inverosimilitud, todavía mayor, de que Turner la hubiese sufrido pacientemente. Sin embargo, para aquilatar el cargo que ahora examino, admitiré como cierto el dicho de Arias, y agregaré que—según refieren'ellos mismos—Marín fué llevado de nuevo á su buque y puesto como prisionero en su propia cámara y en compañía de sus hijos, y Arias, llevado también á su barco é igualmente puesto como prisionero en sitio cómodo. De todo esto tendremos que, según confesión de los mismos acusadores, Turner dominó bien pronto su primitiva dure-

za y altanería, y no abusó de su carácter de vencedor. La conducta de Turner contrasta con la del Capitán de la «Preble,» quien olvidó, á ser ciertos los malos tratamientos que Arias y Marín dicen que sufrieron en dicha corbeta, que los piratas de derecho interno, es decir, los rebeldes asimilados á los piratas, no son bandidos.

Dichos rebeldes son considerados, legalmente, como piratas y castigados como tales; pero social é históricamente merecen respeto, cuando su rebeldía obedece, no á mezquinos móviles de ambición personal, sino á nobles impulsos de patriótica abnegación; y ese respeto se eleva hasta la admiración, cuando su rebeldía,—como en el caso de Narciso López,—tiene por objeto la independencia de un país subyugado por el extranjero.

*
* *

El Presidente Buchanan—como ya se ha visto—no tuvo la menor ingerencia directa en los sucesos de Antón Lizardo; pues no tuvo conocimiento oportuno de la declaración de piratería, expedida por el Presidente Juárez; ni pudieron ser cumplimentadas el 6 de Marzo, día de aquellos sucesos, las instrucciones especiales dictadas á 13 del mismo por el Ministerio respectivo, á causa de que nuestro Ministro en Washington manifestó que los barcos que estaba armando el ex-Jefe de escuadra Marín no debían ser considerados como mejicanos; ni dichas instrucciones prevenían la captura de los mencionados barcos de Marín. Así es que acusar de piratería á Buchanan y de haber violado la neutralidad á favor de Juárez, en Antón Lizardo—como lo hacen los señores Bulnes y Villaseñor—aun suponiendo que la tal captura hubiese sido pirática, es sencillamente cometer un absurdo. Buchanan se limitó simplemente á aprobar la conducta de sus marinos; y, suponiendo que ésta tuviese los caracteres indicados, lo más de que podría acu-

sarse al Presidente americano sería de haberse hecho solidario de la piratería y violación de neutralidad cometidas por Jarvis y Turner; pero ya hemos visto que no pueden reputarse de esa manera, ni una expedición destinada á averiguar la condición de unos barcos sospechosos, ni una captura efectuada en legítima defensa, tras una agresión injustificada.

En tales condiciones, Buchanan debía aprobar la conducta de Jarvis y Turner, y puede asegurarse que, en condiciones semejantes, cualquier otro Gobierno habría dado igual aprobación á los hechos de sus marinos: puesto que la regla constantemente practicada por las grandes naciones navales—aun tratándose, no de barcos desconocidos y sospechosos, sino de barcos perfectamente conocidos como rebeldes—es la de tratarlos como piratas, siempre que ofendan á sus intereses, á sus ciudadanos, ó á su bandera: caso, este último, en que puso á Turner la agresión de Marín.

En su violenta oposición á Buchanan, el senador Sumner propuso, en la Cámara á que pertenecía, que se preguntara al Gobierno «con qué derecho había ordenado la captura de buques de guerra en aguas mejicanas, *siendo así que los Estados Unidos están en paz con todo el mundo.*» El Senado no tomó en consideración, á pesar de su manifiesta hostilidad hácia Buchanan, una proposición doblemente absurda; puesto que, ni la captura se debió á órdenes del Gobierno, ni se está en paz con un agresor, cualquiera que éste sea.

Podría argüirse que las instrucciones generales dadas á Jarvis para la protección del comercio americano y en virtud de las cuales dispuso la expedición de reconocimiento que dió lugar, no motivo, á la agresión de Marín; podría argüirse, repito, que dichas instrucciones debían haber contenido la restricción de respetar la neutralidad observada hasta entonces por los Estados Unidos en los asuntos mejicanos bajo la forma de abstención completa ó política de

prescindencia absoluta, para usar la gráfica frase de la Cancillería chilena, empleada por ésta para señalar la diferencia entre la simple abstención y la verdadera neutralidad, cuya condición principal consiste en la igualdad de tratamiento otorgado á ambos contendientes. ¹

Alambicada así la cuestión y admitiendo que, por falta de la restricción mencionada, las instrucciones dadas por el Gobierno de Buchanan al Capitán Jarvis, rompían, ó daban motivo para que se rompiera la neutralidad observada hasta entonces por los Estados Unidos, aun así, no puede acusarse á Buchanan de *haber violado la neutralidad*, por la sencillísima razón de que para ningún Estado es obligatoria la neutralidad en las contiendas civiles de otro Estado; y que no puede haber violación sino cuando se quebranta una obligación cualquiera. Por tanto, aun admitiendo que no hubiera habido agresión por parte de Marín y que la captura de su escuadrilla hubiérase debido á su falta de personería legal, no podría hacerse un cargo á Buchanan, por haber roto la neutralidad á favor del Gobierno reconocido por la Unión americana, como no se le ha hecho al de S. M. C., por haber roto también la neutralidad á favor del reconocido por España.

Sólo en los casos de que Buchanan hubiese reconocido solemnemente como beligerante al Gobierno de Miramón, ó hubiese proclamado, también solemnemente, la neutralidad de los Estados Unidos; sólo entonces podría acusársele de haber violado la neutralidad. Y, aun entonces, podría ale-

¹ Si los Estados Unidos reconocían al Gobierno de Juárez, si cultivaban con él relaciones de amistad y si acababan de concertar con él un nuevo tratado, mientras que al de Miramón ni siquiera lo reconocían; y si España, por lo contrario, reconocía al Gobierno de Miramón, restablecía con él las interrumpidas relaciones diplomáticas, y concertaba con él un nuevo tratado, mientras que ni siquiera reconocía al de Juárez; es evidente que ni España ni los Estados Unidos observaban igual tratamiento con ambos contendientes mejicanos; ó, en otros términos, que ni la República norte-americana ni la monarquía española eran realmente neutrales en nuestra contienda civil.

garse en favor suyo, que una sana política le obligaba á contrarrestar, desarmando en Antón Lizardo á la escuadrilla de Marín, el armamento de la misma en la Habana, efectuado con el consentimiento, el favor y, en parte, hasta con los donativos de una alta autoridad española, el Capitán General de la Isla de Cuba.

